



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/44/L.20
22 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 147 del programa

INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

Chipre: proyecto de resolución

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped 1/,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas 2/ y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas 3/,

Recordando también que los problemas relativos a las prerrogativas e inmunidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, así como a la seguridad de las misiones y de su personal, son de grave importancia e interés para los Estados Miembros, y son responsabilidad primordial del país huésped,

Reconociendo que las autoridades competentes del país huésped deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violan la seguridad de las misiones y de su personal,

Consciente del mayor interés que han demostrado los Estados Miembros en participar en la labor del Comité,

1/ A/44/26.

2/ Resolución 22 A (I).

3/ Véase resolución 169 (III).

1. Hace suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 45 de su informe;
2. Considera que el mantenimiento de condiciones apropiadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaría en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, e insta al país huésped a que siga adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;
3. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos hechos por el país huésped, y su esperanza de que los problemas pendientes planteados en las reuniones del Comité se solucionarán debidamente en un espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional;
4. Insta al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes emitidas por el país huésped, a que continúe cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;
5. Pone de relieve la importancia de que exista una imagen favorable de la labor de las Naciones Unidas, e insta a proseguir los esfuerzos por crear conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel que desempeñan las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;
6. Pide al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped;
7. Pide al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;
8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".
